

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC 2020-00306.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 128 DEL 9 DE AGOSTO DE 2022.

Por resultar improcedente, se niegan las solicitudes elevadas por las apoderadas de las partes en memorial aclaratorio que fuera remitido vía correo electrónico el día 25 de julio del cursante año (archivo Nro.32); advirtiéndole que si las partes están llegando a un acuerdo extraprocesal frente a la forma en que liquidarán su sociedad conyugal, deberán protocolizarlo ante cualquier notaría, luego de lo cual deberán aportar al proceso la correspondiente escritura pública a fin de poder dar por terminado el presente proceso de liquidación de sociedad conyugal, conforme así lo establece el artículo 14 Decreto 902 de 1988.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4cfd8ca653551780628b7bcae0fbbecde302ce2a4dacef35bcc980c3829f1**

Documento generado en 08/08/2022 04:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC